



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, Estado de México
22 de Marzo de 2024

**CONTADOR PUBLICO
JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES"**, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES"**, así como a su respectiva solicitud y formulario de la **Actualización Periódica** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;



4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;
5. El Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, 1. Fin de la pobreza; en las metas 1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables y 1.5 para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales;
6. El artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, establece como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros, a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia que se lleven a cabo en su propio beneficio;
7. El proyecto de regulación tiene como objetivo contribuir a Impulsar procesos de organización, participación y autodesarrollo para fortalecer el bienestar de los habitantes, a través de una red de servicios cuyo diseño impulsa autonomía, economía, educación, deporte y cultura para generar lazos sociales, así como disminuir las incidencias de conductas delictivas en los entornos de cada Centro de Desarrollo comunitario, y
8. Los usuarios de los Centros de Desarrollo Comunitario son los niños, niñas, jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores y grupos vulnerables, prioritariamente residentes en la comunidad, interesados en participar en las actividades que ahí se desarrollen.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47 y 50 del Reglamento de la Ley para



la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y el Manual de Operación de la Normateca Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
2. El proyecto de regulación representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales e Igualdad de Género del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. De conformidad con el Artículo 43 de la Ley de la materia, esta Comisión Estatal determina que la definición, cobertura, objetivo general, población, requisitos y criterios del programa y tipo de apoyo, son elementos esenciales de la regulación que no podrán modificarse. Si la regulación presenta cambios a dichos elementos, esta deberá sujetarse al proceso de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.

En lo sucesivo, se le solicita anexar al documento a revisar el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria del DIFEM, mediante la cual se apruebe la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.



Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO PALEMÓN JORGE CRUZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

fdf84c391caf1d3718375e8ee47bdad7878789777f3dc3851c4dca23968877d7

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 48180231

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	PALEMON JORGE CRUZ MARTINEZ	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	CUMP550222HMCRRLL03			
Firma	# Serie:	2fe8	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2024-03-22T17:53:07Z / 2024-03-22T11:53:07-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	43 3a eb 9f 53 41 36 05 ea d3 f8 87 ef 8f da 77 85 7f 9b f5 a7 8c 00 0d 1c 8c 0c fc 69 49 0a 95 02 99 c7 4e 58 77 d0 7c 5b 9d 48 88 e4 49 ee 96 79 00 e3 c8 e9 13 9d 6a a5 6a 8f 97 eb 39 cf a4 5c 6f 8d 89 f5 ba e4 dd ea 70 07 c1 65 59 05 bc 02 9b ef 21 1c 6e 80 7f 6c aa 8d a1 4b a1 33 2e a7 d9 29 ae 4c 4f 86 d8 50 0b 2e 2e a2 8d 62 0a ad 14 eb d9 b9 69 f7 bc 73 0e 3b b4 b6 b0 71 75 95 e5 93 8c 0c 81 c3 24 64 ef b4 69 e1 04 6b a6 9a de 1e 20 f2 26 c3 7b 6f ab ff 6b ed b3 eb 22 ac 41 0e 67 4c 87 30 c9 6f d2 b1 9a 8d c7 34 cc 82 39 c5 1c 67 ed bc 74 4d 58 c4 45 6f 98 d5 77 cf f9 a5 88 a0 41 57 b4 2f 98 ec 8c 18 25 d7 88 7b 74 6d ed 6c 66 1a 49 9a 67 a3 cd 73 fa 4b c1 5f ce b3 17 e6 33 84 9a c4 04 83 5a e3 85 f6 aa d8 c1 2f 76 f1 9d 5f b3 ec fe 0b 07 93 1f c4 8b			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2024-03-22T17:53:08Z / 2024-03-22T11:53:08-06:00			
	Nombre del respondedor:	ocsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	2fe8			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2024-03-22T17:53:07Z / 2024-03-22T11:53:07-06:00			
	Nombre del respondedor:	E			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	15261730			
	Datos estampillados:	FDF84C391CAF1D3718375E8EE47BDAD7878789777F3DC3851C4DCA23968877D7			